

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

SUPLEMENTO DE 16 PÁGINAS
Decretos

Decretos

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 2.012

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-19933/09 mediante el cual el condenado Manuel Leonardo Velázquez Mansilla o Enzo Daniel Pérez, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 9 La Plata del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 22 y 22 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.145, obrante a foja 29, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 33, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Manuel Leonardo Velázquez Mansilla o Enzo Daniel Pérez (F.C. 275449).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli

Gobernador

DECRETO 2.014

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-17911/09 mediante el cual el condenado Néstor Omar Pereyra Gost, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 30 Gral. Alvear del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 25 y 25 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.125, obrante a foja 31, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 34, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Néstor Omar Pereyra Gost (F.C. 249225).

ARTÍCULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli

Gobernador

DECRETO 2.015

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-20940/09 mediante el cual el condenado Antonio Fernando Gutiérrez Brandan, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 19 Saavedra del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 19 y 19 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 899, obrante a foja 27, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 33, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Antonio Fernando Gutiérrez Brandan (F.C. 277303).

ARTÍCULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli

Gobernador

DECRETO 2.016

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-19564/09 mediante el cual el condenado Denis Leonardo Cabrera Sanabria, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 19 Saavedra del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 26 y 26 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 898, obrante a foja 34, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 39, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Denis Leonardo Cabrera Sanabria (F.C. 277302).

ARTÍCULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli

Gobernador

DECRETO 2.019

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-17910/09, mediante el cual el condenado Jorge Alberto Barigozzi Heredia, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 37 Barker del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 60 y 60 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.320, obrante a foja 67, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 70, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Jorge Alberto Barigozzi Heredia (F.C. 204970).

ARTÍCULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli

Gobernador

DECRETO 2.020

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-18.045/09 mediante el cual el condenado Alejandro Rene Giménez Cabo, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 26 Olmos del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 21 y 21 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.191, obrante a foja 27, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 30, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Alejandro Rene Giménez Cabo (F.C. 255713).

ARTÍCULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli

Gobernador

DECRETO 2.021

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-20556/09 mediante el cual el condenado José Oscar Guzmán Barrios, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 30 Gral. Alvear del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 42 y 42 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.109, obrante a foja 50, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 53, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado José Oscar Guzmán Barrios (F.C. 264008).

ARTÍCULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

DECRETO 2.022

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-19377/09 mediante el cual el condenado Jorge Damián Apablaza Bustos, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 2 Sierra Chica del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 27 y 27 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 962, obrante a foja 32, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 36, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Jorge Damián Apablaza Bustos (F.C. 573902).

ARTÍCULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

DECRETO 2.023

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-9890/06 mediante el cual el condenado Ramón Saúl Benítez González, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 2 Sierra Chica del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 68 y 68 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 639, obrante a foja 93, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 96, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Ramón Saúl Benítez González (F.C. 173261).

ARTÍCULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

DECRETO 2.024

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-16237/08 mediante el cual el condenado Juvencio Agüero Morales, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 25 Olmos del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 47 y 47 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 578, obrante a foja 53, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 58, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Juvencio Agüero Morales (F.C. 111236).

ARTÍCULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

DECRETO 2.025

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-10317/06, mediante el cual el condenado Adolfo Eduardo Luna Labosca, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 27 Sierra Chica del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 27 y 27 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.336, obrante a foja 36, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 39, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Adolfo Eduardo Luna Labosca (F.C. 202258).

ARTÍCULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

DECRETO 2.026

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-21179/09 mediante el cual el condenado Francisco Manuel Maldonado Millán, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 4 Bahía Blanca del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 46 y 46 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.322, obrante a foja 53, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 57, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Francisco Manuel Maldonado Millán (F.C. 262920).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

DECRETO 2.027

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-18980/09 mediante el cual el condenado Mario Lorenzo Casco Ramírez, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 43 González Catán del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 33 y 34, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 965, obrante a foja 40, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 44, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Mario Lorenzo Casco Ramírez (F.C. 210557).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

DECRETO 2.028

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-17559/09 mediante el cual el condenado Gabriel Alberto Gómez Gutiérrez Ponce, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 25 Olmos del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 53 y 53 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.114, obrante a foja 61, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 64, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Gabriel Alberto Gómez Gutiérrez Ponce (F.C. 272976).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

DECRETO 2.029

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-18890/09 mediante el cual el condenado Héctor Damián Salinas Flores, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 9 La Plata del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 26 y 26 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.138, obrante a foja 34, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 37, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Héctor Damián Salinas Flores (F.C. 274901).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

DECRETO 2.030

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-17023/09 mediante el cual el condenado Fernando Daniel Pugliese Olivera, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 1 Olmos del Servicio Penitenciario Bonaerense, a fojas 22 y 23, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.343, obrante a foja 30, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 33, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Fernando Daniel Pugliese Olivera (F.C. 236622).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

DECRETO 2.031

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 21200-18891/09 mediante el cual el condenado Carlos Alberto Álvarez Setrancole, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto-Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto-Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 38 Sierra Chica del Servicio Penitenciario Bonaerense, a foja 20 y 20 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1.189, obrante a foja 27, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 30, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado Carlos Alberto Álvarez Setrancole (F.C. 176.655).

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Justicia y Seguridad Gobernador

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 2.056**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 4016-3938/08, mediante el cual la Municipalidad de Campana modifica el Código de Planeamiento Urbano vigente en el Partido por Ordenanza N° 1.812/84, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 5.256/08, el Plano Anexo I, promulgada por Decreto N° 2.544/08, y sus modificatorias, Ordenanza N° 5.394/09, promulgada por Decreto N° 2.014/09, y Ordenanza N° 5.639/10, con su Plano Anexo I, promulgada por Decreto N° 1.866/10, por las que se modifica el Código de Planeamiento Urbano aprobado por Ordenanza N° 1.812/84, y sus modificatorias;

Que con ello se propone una regularización parcelaria, asignando a la Parcela 4 de la Circunscripción IV, Fracción XV, Sección A, los usos determinados en el artículo 1° de la Ordenanza N° 5.639/10;

Que los usos propuestos son: Educación (Parcela 4a), Recreación y Educación (Parcelas 4b y 4c), y Plaza Pública (Parcela 4d);

Que la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 61, no tiene observaciones técnicas que formular desde el punto de vista de su competencia, habida cuenta que la normativa de que se trata viene a regularizar la situación dominial, los usos, y legitima la ampliación de la Ruta Provincial N° 6, criterio compartido por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, a fojas 62, y por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, a fojas 63;

Que se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 91/91 vuelta, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, opinión compartida por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 92;

Que, a fojas 93/93 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3389/87), y modificatorios;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Campana, por la cual se modifica la normativa vigente en el Partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 5.256/08, el Plano Anexo I, promulgada por Decreto N° 2.544/08, y sus modificatorias, Ordenanza N° 5.394/09, promulgada por Decreto N° 2.014/09, y Ordenanza N° 5.639/10, con su Plano Anexo I, promulgada por Decreto N° 1.866/10, que como Anexo Único compuesto de catorce (14) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - Excluir de los alcances de la aprobación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto, los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ordenanza N° 5.256/08, por constituir materia ajena a lo dispuesto por el artículo 83 del Decreto Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios, y por ende, de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaña **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Gobierno Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

DECRETO 2.058

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 4084-4229/07, mediante el cual la Municipalidad de Patagones modifica la Delimitación de Áreas vigente en el Partido por Ordenanza N° 673/79, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la propuesta elevada se gestiona la convalidación provincial de la Ordenanza N° 722/10, su Decreto de Promulgación N° 1.328/10, Código de Zonificación y Plano Anexo, por los que se aprueba el Código de Zonificación para la Localidad de Juan Pradere;

Que la Dirección de Gestión Urbana, a fojas 100, luego de analizar la documentación presentada y realizar la evaluación técnica urbanística de la propuesta, informa que no tiene observaciones que formular, criterio compartido por la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda a fojas 101;

Que se expidió el Departamento de Planeamiento Estratégico, a fojas 188/188 vuelta, indicando que del estudio de los actuados no surgen observaciones de carácter técnico que formular, considerando que la propuesta se encuentra avalada por el Municipio, responsable primario del ordenamiento territorial, y por la Dirección de Gestión Urbana, Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, por lo que correspondería propiciar la aprobación por parte del Poder Ejecutivo, opinión compartida por la Dirección Provincial de Desarrollo Regional, a fojas 189;

Que, a fojas 190/190 vuelta, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la propuesta presentada por la Municipalidad de Patagones, por la cual se modifica la Delimitación de Áreas vigente en el Partido, instrumentada mediante Ordenanza N° 722/10, su Decreto de Promulgación N° 1.328/10, Código de Zonificación y Plano Anexo, que como Anexo Único compuesto de treinta y una (31) fojas útiles forman parte del presente, bajo la exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos intervinientes.

ARTÍCULO 2° - Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto, los Capítulos I, II, III y VII, y el apartado 6 del Capítulo V de la Ordenanza N° 722/10, por resultar materia de estricta competencia municipal.

ARTÍCULO 3° - Excluir de la aprobación dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto, el apartado 8 del Capítulo V, atento que los bienes que ingresen al Municipio en función de las previsiones contempladas por los artículos 56, 57 y 58 del Decreto-Ley N° 8.912/77 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios, deben destinarse al uso para el cual se ceden.

ARTÍCULO 4° - Establecer que en materia de infraestructura, servicios y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los artículos 56, 62 y 63 del Decreto-Ley N° 8.912 (TO por Decreto N° 3.389/87), y modificatorios, en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización de uso.

ARTÍCULO 5° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 6° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

Eduardo Oscar Camaña **Daniel Osvaldo Scioli**
Ministro de Gobierno Gobernador

Nota: El Anexo Único podrá ser consultado en el Ministerio de Gobierno

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 2.077**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

Visto el expediente N° 2100-40243/09, mediante el cual el condenado DANIEL GONZALO RUIZ GIMÉNEZ, solicita la conmutación de la pena impuesta, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 10.082/83, modificado por el Decreto Ley N° 10.107/83 (texto ordenado por el Decreto N° 1.080/95), Reglamentario de los pedidos de conmutación de penas;

Que el Departamento Técnico Criminológico de la Unidad N° 30 General Alvear del Servicio Penitenciario Bonaerense, a foja 25 y 25 vuelta, luego de hacer una breve referencia del desempeño institucional y la evaluación técnica del peticionante, desaconseja el otorgamiento del beneficio impetrado;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante Resolución N° 1148, obrante a foja 32, hace saber al Poder Ejecutivo su opinión contraria sobre la oportunidad y conveniencia de la conmutación de la pena impuesta;

Que en igual sentido se ha expedido la Dirección Provincial de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia y Seguridad, a foja 35, al considerar que no se desprenden del caso traído a consideración circunstancias excepcionales que justifiquen el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 4) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Denegar la conmutación de la pena solicitada por el penado DANIEL GONZALO RUIZ GIMÉNEZ (F.C. 591402).

ARTÍCULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 3º - Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

Ricardo Casal

Ministro de Justicia y Seguridad

Daniel Osvaldo Scioli

Gobernador

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 2.102

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2416-3993/11 del Instituto de la Vivienda, a través del cual se propicia una adecuación de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199-, y

CONSIDERANDO:

Que deviene necesario autorizar para el Instituto de la Vivienda, una redistribución de los créditos que le fueran asignados por el Presupuesto General del Ejercicio 2011, a fin de permitir al Organismo la atención de compromisos vinculados con las Operativas Solidaridad y Compartir;

Que se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14.199 -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 -Jurisdicción Auxiliar 00 -Entidad 042: Instituto de la Vivienda, los proyectos que juntamente con sus números de identificación, denominación, y demás aperturas analíticas, se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º - Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14.199 -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 -Jurisdicción Auxiliar 00 -Entidad 042: Instituto de la Vivienda -PRG 018 -Finalidad 3 -Función 7, la Fuente de Financiamiento 1.2 para los proyectos que juntamente con sus números de identificación, denominación y demás aperturas analíticas, se detallan en el Anexo 2 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º - Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14.199 -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -2. Organismos Descentralizados -Jurisdicción 14 -Jurisdicción Auxiliar 00 -Entidad 042: Instituto de la Vivienda, la transferencia de créditos que por la suma de pesos nueve millones quinientos sesenta mil cien (\$ 9.560.100), se consigna analíticamente en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º - El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arlía

Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli

Gobernador

Cristina Álvarez Rodríguez

Ministra de Infraestructura

Alberto Pérez

Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros

ANEXO 1

1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO
1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- JURISDICCIÓN 14 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 00
- ENTIDAD 042: INSTITUTO DE LA VIVIENDA

CATEGORÍA DE PROGRAMA	DENOMINACIÓN	UER	FIN FUN	FTE FTO	PDA PPAL	PDA SPPAL	PDA PCIAL	PDA SPCIAL	UG
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0372	AVELLANEDA 168 VIVIENDAS -BARRIO URQUIZA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.2	6	3	1	099	025
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0372	AVELLANEDA 168 VIVIENDAS -BARRIO URQUIZA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	1	099	025
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0373	BAHÍA BLANCA 48 VIVIENDAS -COOPERATIVA 15 DE DICIEMBRE	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.2	6	3	1	099	040
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0374	SUIPACHA 40 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.2	6	3	6	600	600
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0375	NUEVE DE JULIO 10 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.2	6	3	1	099	445
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0376	PUÁN 50 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	1	099	495
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0377	CORONEL SUÁREZ 28 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	1	099	160
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0378	BAHÍA BLANCA 671 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	1	099	040
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0379	GENERAL PUEYRRREDÓN 47 VIVIENDAS -ASOCIACIÓN CIVIL TRABAJAR	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	1	099	265
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0380	TANDIL 50 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	1	099	605
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0381	CHIVILCOY 71 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	1	099	135
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0382	BARADERO 31 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	6	050	050
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0383	CARMEN DE ARECO 20 VIVIENDAS -CAJA RETIRADOS POLICÍA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	1	099	115
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0384	ZÁRATE 80 VIVIENDAS -COOPERATIVA DE VIVIENDAS ESFUERZO PROPIO	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	1	099	670
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0385	MAR CHIQUITA 20 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	6	395	395
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0386	LOBOS 50 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	6	365	365
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0387	PERGAMINO 17 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	1	099	470
PRG-0016 PRY-0388	PUÁN 10 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.2	6	3	6	495	495
PRG-0016 PRY-0388	PUÁN 10 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	6	495	495
PRG-0016 PRY-0389	MAIPÚ 15 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.2	6	3	6	385	385
PRG-0016 PRY-0390	BENITO JUÁREZ 10 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.2	6	3	6	060	060
PRG-0016 PRY-0391	PEHUAJÓ 15 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	6	460	460
PRG-0016 PRY-0392	SAN CAYETANO 8 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	6	565	565
PRG-0016 PRY-0393	PATAGONES 10 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	6	455	455
PRG-0016 PRY-0394	LOBOS 50 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	6	365	365
PRG-0016 PRY-0395	GENERAL LAVALLE 20 VIVIENDAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.3	6	3	6	250	250

ANEXO 2

- 1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO
- 1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
- 2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- JURISDICCIÓN 14 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 00
- ENTIDAD 042: INSTITUTO DE LA VIVIENDA

CATEGORÍA DE PROGRAMA	DENOMINACIÓN	UER	FIN FUN	FTE FTO	PDA PPAL	PDA SPPAL	PDA PCIAL	PDA SPCIAL	UG
PRG-0018 PRY-8140	COMPLETAMIENTO OBRAS VARIAS	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.2	5	4	2	675	675
PRG-0018 PRY-8174	BRAGADO 28 VIVIENDAS -ANSES	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.2	5	4	2	080	080
PRG-0018 PRY-8544	LA PLATA 70 VIVIENDAS -ANSES	ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.7	1.2	5	4	2	330	330

ANEXO 3

- 1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO
- 1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
- 2. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
- JURISDICCIÓN 14 -JURISDICCIÓN AUXILIAR 00
- ENTIDAD 042: INSTITUTO DE LA VIVIENDA

CATEGORÍA DE PROGRAMA	DENOMINACIÓN	FIN FUN	FTE FTO	PDA PPAL	PDA SPPAL	PDA PCIAL	PDA SPCIAL	UG	DÉBITO	CRÉDITO
ACE-0001	ADMINISTRACION GENERAL	3.7	1.2	5	2	1	001		60.100	
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0372	AVELLANEDA 168 VIVIENDAS -BARRIO URQUIZA	3.7	1.2	6	3	1	099	025		300.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0372	AVELLANEDA 168 VIVIENDAS -BARRIO URQUIZA	3.7	1.3	6	3	1	099	025		250.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0373	BAHÍA BLANCA 48 VIVIENDAS -COOPERATIVA 15 DE DICIEMBRE	3.7	1.2	6	3	1	099	040		200.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0374	SUIPACHA 40 VIVIENDAS	3.7	1.2	6	3	6	600	600		600.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0375	NUEVE DE JULIO 10 VIVIENDAS	3.7	1.2	6	3	1	099	445		200.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0376	PUÁN 50 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	1	099	495		323.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0377	CORONEL SUÁREZ 28 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	1	099	160		200.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0378	BAHÍA BLANCA 671 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	1	099	040		2.142.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0379	GENERAL PUEYRREDÓN 47 VIVIENDAS -ASOCIACIÓN CIVIL TRABAJAR	3.7	1.3	6	3	1	099	265		2.055.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0380	TANDIL 50 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	1	099	605		200.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0381	CHIVILCOY 71 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	1	099	135		200.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0382	BARADERO 31 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	6	050	050		170.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0383	CARMEN DE ARECO 20 VIVIENDAS -CAJA RETIRADOS POLICÍA	3.7	1.3	6	3	1	099	115		100.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0384	ZÁRATE 80 VIVIENDAS -COOPERATIVA DE VIVIENDAS ESFUERZO PROPIO	3.7	1.3	6	3	1	099	670		200.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0385	MAR CHIQUITA 20 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	6	395	395		200.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0386	LOBOS 50 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	6	365	365		250.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-0387	PERGAMINO 17 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	1	099	470		150.000
PRG-0005 SUB-0001 PRY-5609	TAPALQUE - EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	3.7	1.3	6	3	6	610	610	1.000.000	
PRG-0005 SUB-0001 PRY-6954	CAÑUELAS 168 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	6	095	095	1.000.000	
PRG-0005 SUB-0001 PRY-6955	MAGDALENA 84 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	1	099	380	1.300.000	
PRG-0005 SUB-0001 PRY-7975	NECOCHEA 59 VIVIENDAS	3.7	1.2	6	3	1	099	440	1.300.000	
PRG-0005 SUB-0001 PRY-8830	CAPITAN SARMIENTO 25 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	6	100	100	1.200.000	
PRG-0005 SUB-0001 PRY-8843	MAGDALENA 25 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	6	380	380	1.000.000	
PRG-0014 SUB-0001 PRY-6674	CAMPANA 362 VIVIENDAS	3.7	1.2	6	3	1	099	090	1.000.000	
PRG-0016 PRY-0388	PUÁN 10 VIVIENDAS	3.7	1.2	6	3	6	495	495		200.000
PRG-0016 PRY-0388	PUÁN 10 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	6	495	495		90.000
PRG-0016 PRY-0389	MAIPÚ 15 VIVIENDAS	3.7	1.2	6	3	6	385	385		600.000
PRG-0016 PRY-0390	BENITO JUÁREZ 10 VIVIENDAS	3.7	1.2	6	3	6	060	060		200.000
PRG-0016 PRY-0391	PEHUAJÓ 15 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	6	460	460		100.000
PRG-0016 PRY-0392	SAN CAYETANO 8 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	6	565	565		150.000
PRG-0016 PRY-0393	PATAGONES 10 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	6	455	455		90.000
PRG-0016 PRY-0394	LOBOS 50 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	6	365	365		150.000
PRG-0016 PRY-0395	GENERAL LAVALLE 20 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	6	250	250		180.000
PRG-0016 PRY-6668	AYACUCHO 38 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	6	030	030	1.300.000	
PRG-0016 PRY-8540	PINAMAR 15 VIVIENDAS	3.7	1.3	6	3	6	485	485	400.000	
PRG-0018 PRY-8140	COMPLETAMIENTO OBRAS VARIAS	3.7	1.2	5	4	2	675	675		100
PRG-0018 PRY-8174	BRAGADO 28 VIVIENDAS -ANSES	3.7	1.2	5	4	2	080	080		30.000
PRG-0018 PRY-8544	LA PLATA 70 VIVIENDAS -ANSES	3.7	1.2	5	4	2	330	330		30.000
TOTAL									9.560.100	9.560.100

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN DECRETO 2.146

La Plata, 14 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 22400-16325/11 por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha iniciativa las partes acuerdan un marco institucional para facilitar la realización de actividades conjuntas en las áreas de su competencia, incluyendo la elaboración de indicadores y sistemas de información para el diseño de políticas públicas;

Que, asimismo, conviene efectuar la evaluación de las políticas, instrumentos de apoyo e instituciones de fomento en los ámbitos subnacionales, y así también, el apoyo a la realización de seminarios, conferencias, cursos y la capacitación e intercambio de personal para fines de formación y entrenamiento;

Que los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas se efectuarán a través de las Actas Complementarias que se suscribirán entre las partes;

Que todo estudio, proyecto, informes y demás documentos que se elaboren en el marco del presente Convenio y de las Actas Complementarias serán de propiedad intelectual común de las partes;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 5 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 8 y vuelta y Fiscalía de Estado a fojas 9 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 124 de la Constitución de la Nación Argentina;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Técnica suscripto entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el cual como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTÍCULO 3° - Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Honorable Congreso de la Nación, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

Martín M. N. Ferré
Ministro de la Producción

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina.

Entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (en adelante denominada la CEPAL) representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, Doña Alicia Bárcena, y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de la República Argentina (en adelante denominado la Provincia), representado por su Gobernador, Don Daniel Osvaldo Scioli, han resuelto celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Partes, de común acuerdo, celebran el presente Convenio Marco cuyo propósito es acordar un marco institucional que facilite la realización de actividades conjuntas en las áreas de competencia de la Provincia, así como de la CEPAL, incluyendo la elaboración de indicadores y sistemas de información para el diseño de políticas públicas; la evaluación de políticas, instrumentos de apoyo e instituciones de fomento en los ámbitos subnacionales; el apoyo a la realización de seminarios, conferencias y cursos; y la capacitación e intercambio de personal para fines de formación y entrenamiento.

SEGUNDA: Las actividades conjuntas centradas en las áreas detalladas en la Cláusula Primera incluirán el intercambio de información, el desarrollo de estudios especiales, el establecimiento de accesos a redes de información especializadas de ambas instituciones, el intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica y la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementan en el marco del presente Convenio Marco.

TERCERA: Los términos, alcances y naturaleza de las actividades conjuntas a realizar entre las Partes, serán definidos en forma específica y de común acuerdo para cada proyecto a través de Actas Complementarias al presente Convenio Marco, en las que se establecerán las responsabilidades específicas que les corresponderán a cada una de las Partes, y que serán anexadas oportunamente y formarán parte del mismo. Las Actas Complementarias podrán ser firmadas por los Ministros Secretarios de la Provincia según la materia de su competencia y por la Secretaria Ejecutiva de la CEPAL.

En las Actas Complementarias, que serán numeradas correlativamente, constará un detalle de: a) las actividades a realizar; b) la modalidad operativa a utilizar; c) la responsabilidad y compromisos asumidos por ambas instituciones; d) los plazos y cronogramas de realización de las actividades; y e) la forma de financiamiento de las mismas.

CUARTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este Convenio Marco y de las Actas Complementarias, serán de propiedad intelectual común de la Provincia y la CEPAL. Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma, renovándose en forma automática por igual período, salvo que cualquiera de las Partes notificara a la otra su decisión contraria con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Convenio Marco.

Cualquiera de la Partes podrá rescindir este Convenio Marco en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito, comunicado a la otra Parte en forma fehaciente con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión unilateral del presente Convenio Marco, siguiendo el procedimiento descripto precedentemente, no dará derecho alguno a las Partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

No obstante, la decisión de alguna de las Partes de rescindir unilateralmente el Convenio Marco, no afectará las actividades previstas en las Actas Complementarias que, a la fecha que se haga efectiva la rescisión, se encontraren pendientes de ejecución.

SEXTA: Las Partes se comprometen a resolver directamente entre ellos, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias o falta de entendimiento que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos conjuntos. Asimismo adoptarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de la ejecución del presente Convenio Marco y de las Actas Complementarias.

SÉPTIMA: Nada de lo anterior podrá interpretarse como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que goza la Organización de las Naciones Unidas.

OCTAVA: A todos los efectos de este convenio, las Partes constituyen domicilio: la Provincia en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires de la República Argentina y la CEPAL, en la calle Paraguay N° 1178 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, donde se tendrán válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, las Partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con fecha 25 del mes de agosto de 2011.

Alicia Bárcena
Secretaria Ejecutiva
Comisión Económica para
América Latina y el Caribe

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO DECRETO 2.258

La Plata, 15 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2100-9048/05, por medio del cual tramita la expropiación de un inmueble ubicado en calle Alianza N° 921/73 de la ciudad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Manzana 99 a, Parcela 1 a, con todas las maquinarias, instalaciones y marcas comerciales correspondientes a la firma Cintoplom S.A. que se encuentran en dicha propiedad, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 13.443, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.443 fue sancionada el 21 de septiembre de 2005, vetada mediante Decreto N° 2495/05, y promulgada el 13 de enero de 2006, publicada en el Boletín Oficial el 24 de enero de 2006;

Que por el artículo 5° de la mencionada Ley se estableció que a los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones, se considerará abandonada la expropiación si el expropiante no promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de dicha Ley;

Que a fojas 151 la Dirección de Registro Oficial de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, informó que la Ley N° 13.443 no ha sido prorrogada;

Que intervino a fojas 137 la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, informando sobre la falta de recursos necesarios para atender la erogación resultante;

Que a fojas 159 el Departamento de Registro de Juicios de Fiscalía de Estado informa que de sus registros no surgen acciones judiciales en las que sea parte el titular del inmueble identificado en el artículo 1° de la Ley N° 13.443;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno a fojas 153/153 vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 155/155 vuelta, y Fiscalía de Estado a fojas 160, respectivamente;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones de los artículos 5 y 47 de la Ley General de Expropiaciones N° 5708;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Declarar abandonada la expropiación del inmueble ubicado en calle Alianza N° 921/73 de la ciudad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Manzana 99 a, Parcela 1 a, con todas las maquinarias, instalaciones y marcas comerciales correspondientes a la firma Cintoplom S.A. que se encuentran en dicha propiedad, declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 13.443.

ARTÍCULO 2°. Ordenar el levantamiento de las anotaciones preventivas dispuestas oportunamente, cursándose la respectiva comunicación al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de la Producción.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

Oscar Antonio Cuatango
Ministro de Trabajo

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Martín M. N. Ferré
Ministro de la Producción

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA DECRETO 2.261

La Plata, 15 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2400-514/10 relacionado con el contrato de locación de obra celebrado entre la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda y el señor Gabriel Fernando KLEIN, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda solicita se dé trámite a la suscripción del contrato de referencia;

Que el requerimiento se enmarca en los alcances del Programa de Planificación del Ordenamiento Territorial, el cual incluye el Planeamiento Estratégico de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires;

Que el objeto de la contratación consistió en la representación técnica ante la Unidad de Preinversión del Ministerio de Economía de la Nación, para la elaboración del Plan Estratégico de Infraestructura Provincial;

Que a los fines del cumplimiento del objeto, el locador debió coordinar, programar, planificar, estudiar, definir y diseñar lo que respecta a la propuesta proyectual indicada;

Que se previó un plazo de duración del contrato de seis (6) meses consecutivos a partir del 1 de junio de 2010;

Que a fojas 30 tomó intervención la Dirección Provincial de Personal;

Que a fojas 32 obra informe de la Dirección Provincial de Presupuestos;

Que la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda informa a fojas 36 que se han cumplimentado los requerimientos profesionales, de acuerdo a las condiciones proyectadas en tiempo y forma;

Que encontrándose fenecido el período por el cual se propiciaba la prestación de los servicios, corresponde el pago de los mismos mediante la figura de legítimo abono;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura manifiesta que los actuados tuvieron inicio en tiempo y forma para la aprobación de los mismos, no obstante lo cual hubieron dilaciones no atribuibles al Organismo, indicando que no existen motivos para ordenar el inicio de investigaciones tendientes a determinar la responsabilidad de quienes los tramitaron, como tampoco existen méritos para investigar la demora en la presente tramitación (fojas 42);

Que obra en autos el aval de la Ministra de Infraestructura (fojas 42 último párrafo), quien estima que no existen méritos para el inicio de actuación sumarial alguna;

Que en tal sentido resulta justificado el apartamiento del procedimiento contractual establecido legalmente (conforme artículo 1°, segundo párrafo "in fine" del Decreto N° 1344/04);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares ha tomado el respectivo compromiso presupuestario (fojas 45);

Que a fojas 50 obra la factura N° 0001-0000109 presentada por el señor Gabriel Fernando KLEIN, por los servicios prestados;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista de Fiscalía de Estado, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que autorice el reconocimiento y pago de las tareas realizadas como legítimo abono, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario autorizante;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -Proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 1344/04;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago mediante la figura de legítimo abono de la factura N° 0001-0000109 a favor de Gabriel Fernando KLEIN, por la suma de Pesos veinticinco mil quinientos (\$ 25.500), bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios autorizantes, la que se hará extensiva a la razonabilidad del precio a abonar.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande la presente gestión con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 2011- Ley N° 14.199- Jurisdicción 11114- CAT ACO N° 9- FI 3- FU 7- FF 11- PP 3- PS 4- PAR 1.

ARTÍCULO 3°. Disponer la falta de mérito para la apertura del procedimiento investigativo para determinar las responsabilidades administrativas, debido a que no se observan en autos demoras sustantivas que ameriten el inicio de investigaciones tendientes a determinar responsabilidad en los que lo tramitaron (artículo 3° del Decreto N° 1344/04).

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, publicar y pasar al Ministerio de Infraestructura. Cumplido, archivar.

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Infraestructura

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 2.264

La Plata, 15 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2907-2628/05 y agregado N° 2907-2450/05 que dan cuenta del recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "PRO MED INTERNACIONAL S.A.", Legajo N° 100.519 (Legajo Anterior N° 9480), contra la Resolución N° 908/07 emanada del Contador General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el Contador General de la Provincia, mediante la Resolución N° 908/07 obrante a fojas 32 y vuelta, aplica a "PRO MED INTERNACIONAL S.A.", la sanción de suspensión prevista en el artículo 102 inciso c) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones a raíz de la entrega fuera de término de las Órdenes de Compra N° 175/05, N° 159/05, N° 111/05, N° 106/05 y N° 193/05, emitidas por distintas dependencias del Ministerio de Salud;

Que "PRO MED INTERNACIONAL S.A.", notificada de la mentada Resolución N° 908/07 conforme cédula de fojas 36 y vuelta, interpone contra la misma el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio de fojas 42/152 en el que, luego de destacar su buena conducta como proveedora habitual de establecimientos hospitalarios provinciales, manifiesta que los incumplimientos que motivan el presente obedecen a razones de fuerza mayor, responsabilizando por ellos a los laboratorios fabricantes;

Que "PRO MED INTERNACIONAL S.A." alega, además, no haber sido notificada de sanción anterior alguna que habilite la aplicación de suspensión que se propicia;

Que, finalmente, la firma sumariada ofrece prueba y solicita se revoque la medida impuesta;

Que a fojas 154 y vuelta interviene Asesoría General de Gobierno, señalando que los argumentos esgrimidos por "PRO MED INTERNACIONAL S.A." no resultan idóneos para eximirlos de responsabilidad desde que, más allá de las justificaciones que en cada caso ensaya, reconoce las entregas fuera de término que se endilgan;

Que asimismo advierte este Organismo Asesor que la resolución en crisis omitió establecer el plazo de la sanción impuesta, defecto que debía subsanarse;

Que por tales argumentos concluye Asesoría General de Gobierno que debe procederse al dictado de la resolución pertinente que subsane la omisión señalada, rechace el recurso de revocatoria en trámite y conceda, en consecuencia, el recurso jerárquico interpuesto de forma subsidiaria;

Que en idéntico sentido se expiden Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia a fojas 155 y vuelta y 156, respectivamente;

Que acogiendo las conclusiones precedentes, el Contador General de la Provincia dicta entonces la Resolución N° 162/09 que obra a fojas 160 y vuelta, fijando en seis (6) meses la sanción de suspensión cuestionada, rechazando el recurso de revocatoria interpuesto y concediendo, como corolario, el recurso jerárquico implícito en él;

Que a fojas 162 y vuelta "PRO MED INTERNACIONAL S.A." amplía los fundamentos del recurso de revocatoria deducido, todo ello conforme lo previsto por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70, limitándose a reiterar allí lo ya expuesto en torno a su buena conducta como proveedor del Estado provincial, agravándose de la no producción de la prueba oportunamente ofrecida y de la supuesta falta de notificación de sanciones anteriores;

Que a fojas 163 y vuelta Contaduría General de la Provincia analiza la presentación efectuada concluyendo que, no habiendo aportado la recurrente nuevos elementos que ponderar y que le permitan exonerarse de sus responsabilidades, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto;

Que en idéntico sentido se expide Asesoría General de Gobierno a fojas 164 y vuelta añadiendo, respecto a la prueba no sustanciada, que la misma resulta inconducente en tanto sólo se refiere a la buena conducta de "PRO MED INTERNACIONAL S.A." como proveedora estatal y, en cuanto al desconocimiento de sanciones anteriores alegado por la recurrente, que la firma tomó vista de las actuaciones a foja 41 sin impugnar en momento alguno el informe de foja 25 que da cuenta de las mismas;

Que a foja 165 se expide el Fiscal de Estado considerando que, previo a su vista, debía rectificarse el artículo 2 de la mentada Resolución N° 162/09 de fojas 160 y vuelta, atento que "PRO MED INTERNACIONAL S.A." interpuso recurso de revocatoria contra la Resolución N° 908/07 y no contra la Resolución N° 1103/07 como erróneamente se consignara;

Que el Contador General de la Provincia dicta entonces la Resolución N° 1608/09 de fojas 171 y vuelta, rectificando su par N° 162/09 en el sentido propuesto, medida notificada a la sumariada conforme cédula de foja 172;

Que a foja 174 y vuelta se expide finalmente Fiscalía de Estado considerando, en consonancia con los Organismos preopinantes, que "PRO MED INTERNACIONAL S.A." no ha aportado nuevos elementos de juicio que le permitan exonerarse de sus responsabilidades, razón por la cual corresponde proceder al rechazo del recurso jerárquico interpuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "PRO MED INTERNACIONAL S.A.", Legajo N° 100.519 (Legajo Anterior N° 9480), contra la Resolución N° 908/07 emanada del Contador General de la Provincia, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Aría
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE SALUD DECRETO 2.265

La Plata, 15 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2914-6914/02 y su Alcance N° 1/09 agregado sin acumular, mediante cuyas actuaciones tramita el recurso de apelación interpuesto por el doctor Juan Manuel Leandro Villar, contra la Resolución N° 75/09 emanada del Honorable Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución, agregada a fojas 308/311, el Honorable Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial -IOMA- dispuso sancionar al doctor Juan Manuel Leandro Villar (M.P. N° 70556) de la localidad de Pehuajó, con la pena de interrupción contractual por el término de dieciocho (18) meses en sus relaciones profesionales con la Obra Social, por haberse acreditado debidamente la falta endilgada de cobro indebido reiterado, absolviéndolo del cargo restante de facturación de servicios no prestados, por no haberse podido acreditar su comisión;

Que habiendo sido debidamente notificado, según surge de las constancias agregadas a fojas 312 y vuelta, a fojas 1/4 del Alcance N° 1 el interesado interpone recurso de apelación en los términos del artículo 10 de la Ley N° 6.982, contra la mencionada Resolución;

Que el recurrente se agravia por considerar que el acto atacado resulta manifiestamente ilegítimo por arbitrario y carente de motivación, además de transgredir garantías constitucionales y normas legales y reglamentarias;

Que la Resolución cuya impugnación se intenta ha sido dictada por funcionario con atribuciones específicas (artículo 7º inciso h) de la Ley N° 6.982) y contiene los elementos esenciales del acto administrativo, siendo el resultado de actuaciones sumarias en las que se comprueba el cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y defensa en juicio;

Que no procede en la instancia dar nuevo tratamiento a los planteos opuestos de nulidad y prescripción, toda vez que los mismos fueron resueltos oportunamente;

Que en coincidencia con lo manifestado por el organismo asesor (ver fojas 340), no corresponde dar curso favorable al pedido de suspensión de la ejecutoriedad y publicación del acto administrativo cuestionado, ello de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 7º inciso h) y 10 de la Ley N° 6.982;

Que se ha expedido la Asesoría General de Gobierno a fojas 338 y vuelta y 340 proponiendo el rechazo del recurso impetrado;

Que el presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por el artículo 10 de la Ley N° 6.982;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el doctor Juan Manuel Leandro Villar de la localidad de Pehuajó, contra la Resolución N° 75/09 del Honorable Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo considerado en el presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Instituto de Obra Médico Asistencial. Cumplido, archivar.

Alejandro Federico Collia
Ministro de Salud

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN DECRETO 2.276

La Plata, 15 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 22400-14645/11 alcance 1º, por el cual tramita la convalidación de la comisión de servicios al exterior realizada por el Director de Seguimiento de Negociaciones Internacionales, Martín José Sola y el agente Juan Pablo Martín Oyarzábal, a la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que la participación de los agentes en la "Feria Internacional del Rubro Autopartes Automec 2011", que se llevó a cabo entre los días 12 al 16 de abril de 2011, tuvo como finalidad incluir acciones dirigidas a difundir el potencial económico de la Provincia de Buenos Aires, tanto para posicionar la oferta exportable como para instalar a la Provincia, como atractivo para la inversión extranjera;

Que se trató de la primera feria internacional y el mayor centro de negocios del rubro autopartes en Brasil, donde expusieron alrededor de 16 países;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el Decreto N° 388/07;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Convalidar la comisión de servicios al exterior realizada por el Director de Seguimiento de Negociaciones Internacionales, Martín José Sola y el agente Juan Pablo Martín Oyarzábal, a la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil.

ARTÍCULO 2º - Los gastos que en todo concepto demandó la comisión referida en el artículo 1º, fueron atendidos con cargo a las partidas presupuestarias previstas para el Ministerio de la Producción, Presupuesto General Año 2011-Ley N° 14.199.

ARTÍCULO 3º - Exceptuar, las presentes comisiones de servicios de las disposiciones del Decreto N° 105/09.

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de la Producción.

ARTÍCULO 5º - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de la Producción. Cumplido, archivar.

Martín M. N. Ferré
Ministro de la Producción

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DECRETO 2.278

La Plata, 15 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 5825-1348077/11 de la Dirección General de Cultura y Educación por el cual se gestionan modificaciones al Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199, y

CONSIDERANDO:

Que se incorporan fondos en la Dirección General de Cultura y Educación provenientes del Gobierno Nacional, con motivo de la mayor recaudación en el marco de la implementación del Convenio N° 421/09 entre el Ministerio de Educación de la Nación, la Dirección General de Cultura y Educación y la Municipalidad de General Pueyrredón, por el que se financia en forma permanente la totalidad de los gastos del Sistema de Educación Municipal del Municipio de General Pueyrredón;

Que se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia respecto a lo gestionado en los presentes actuados;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Planilla N° 6, por un importe de pesos seis millones quinientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y ocho (\$ 6.547.168) según el siguiente detalle:

AFFECTACIONES
ORGANISMOS
DESCENTRALIZADOS

TOTAL RECURSOS

1. RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL

1.07. - TRANSFERENCIAS CORRIENTES

1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL

Y EMPRESAS PÚBLICAS NACIONALES

1.07.7.22 - CONVENIO N° 421/09

\$ 6.547.168.

ARTÍCULO 2º - Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 8 - Jurisdicción Auxiliar 2 - Finalidad 8 - Función 8 - Fuente de Financiamiento 1.3 - PAN 002 - GRU 005 - Partida Principal 9 - Partida Subprincipal 1 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 71: Convenio N° 421/09 - DGCE, por un importe de pesos seis millones quinientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y ocho (\$ 6.547.168).

ARTÍCULO 3º - Ampliar, en la suma de pesos seis millones quinientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y ocho (\$ 6.547.168), las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Organismos Descentralizados - Planilla N° 15 (continuación 2), del Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN GENERAL
DE CULTURA Y
EDUCACIÓN

OBLIGACIONES DEL TESORO Y CRÉDITO

DE EMERGENCIA

RECURSOS AFECTADOS

CONVENIO N° 421/09 - DGCE

\$ 6.547.168

ARTÍCULO 4º - Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 20 - Entidad 050: Dirección General de Cultura y Educación - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - PRG 010 AES 002 - Partida Principal 5 - Partida Subprincipal 3 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 938, por un importe de pesos seis millones quinientos cuarenta y siete mil ciento sesenta y ocho (\$ 6.547.168).

ARTÍCULO 5º - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º - Registrar, comunicar, publicar, dar a la Honorable Legislatura, al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arfía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

DECRETO 2.280

La Plata, 15 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2961-4001/06 y agregados N° 2980-1999/07, N° 2970-4488/07 Alcance 1, N° 2961-5655/07, N° 2968-2994/07 Alcance 1, N° 2976-2790/07 Alcance 1, N° 2981-3454/07 Alcance 1, N° 2991-3013/07, N° 2978-3210/07 Alcance 1, N° 2955-2919/07 Alcance 1, N° 2978-3324/07 Alcance 1, N° 2976-3143/07 Alcance 1 y N° 2968-3247/07 Alcance 9, que dan cuenta del recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "FARMED S.A.", Legajo N° 100.294 (Legajo Anterior N° 8900), contra la Resolución N° 64/09 emanada del Contador General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el Contador General de la Provincia, mediante la Resolución N° 64/09 obrante a fojas 27 y vuelta, aplica a "FARMED S.A.", la sanción de apercibimiento prevista en el artículo 102 inciso a) apartado 2) del Reglamento de Contrataciones, a raíz de la entrega fuera de término de las Órdenes de Compra N° 1166/06, N° 634/07, N° 180/06, N° 212/07, N° 5/07, N° 165/07, N° 97/07, N° 29/07, N° 55/07, N° 43/07, N° 116/07, N° 214/07 y N° 117/07, emitidas por distintas dependencias del Ministerio de Salud;

Que "FARMED S.A.", notificada de la mentada Resolución N° 64/09 conforme cédula de foja 29, realiza la presentación de fojas 30/32, tratada como recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio conforme lo normado por el artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70, solicitando se declare la nulidad de lo actuado en tanto se habría vulnerado su derecho de defensa al no habersele otorgado la posibilidad de formular descargo previo al dictado acto sancionatorio que se cuestiona;

Que "FARMED S.A." alega, además, nunca haber dejado sin provisión de medicamentos a los nosocomios en los casos que motivan el presente, entregando siempre una porción mayoritaria de aquéllos y completando a la brevedad el saldo restante comprometido;

Que "FARMED S.A." considera que, en ciertos casos puntuales, las tardanzas obedecieron a motivos imputables a los propios establecimientos hospitalarios, destacando finalmente la buena conducta general que tendría como contratista del Estado Provincial;

Que a foja 34 y vuelta interviene Asesoría General de Gobierno señalando que, no obstante lo dicho por el proveedor sumariado en el recurso que dedujera, luce a foja 21 la cédula debidamente diligenciada que notifica a "FARMED S.A." la posibilidad de efectuar su descargo;

Que "FARMED S.A." no cuestiona dicho acto de anoticiamiento en su eficacia, razón por la cual corresponde desestimar su queja en tal sentido;

Que "FARMED S.A." reconoce las demoras que se le imputan sin aportar justificación válida para las mismas, ya que ninguna de las circunstancias alegadas desplaza la infracción prevista, que contempla una reiterada sucesión de impuntualidades en un lapso dado como condición fáctica para la aplicación de un apercibimiento;

Que, por tales argumentos, concluye este Organismo Asesor que debe procederse al dictado de la correspondiente resolución que rechace el recurso de revocatoria interpuesto por "FARMED S.A." y conceda, en consecuencia, el recurso jerárquico interpuesto de forma subsidiaria;

Que en idéntico sentido se expiden Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado a fojas 33 y vuelta y 35 y vuelta, respectivamente;

Que acogiendo las conclusiones precedentes, el Contador General de la Provincia dicta entonces la Resolución N° 1098/09 que obra a fojas 39/40, rechazando el recurso de revocatoria intentado por "FARMED S.A." y concediendo, como corolario, el recurso jerárquico implícito en él;

Que a fojas 42/47 "FARMED S.A." amplía los fundamentos del recurso de revocatoria deducido, todo ello conforme lo previsto por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70, limitándose a reiterar allí lo ya expuesto en torno a las deficiencias de la Administración Pública y su buena conducta general como proveedor habitual del Estado Provincial;

Que no habiendo aportado la recurrente nuevos elementos que ponderar y que le permitan exonerarse de sus responsabilidades, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto;

Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, a fojas 50 y vuelta, 53 y vuelta y 54, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma "FARMED S.A.", Legajo N° 100.294 (Legajo Anterior N° 8900), contra la Resolución N° 64/09 emanada del Contador General de la Provincia, por los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arfía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

DECRETO 2.292

La Plata, 22 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2305-861/11 del Ministerio de Economía, por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14.199, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar una ampliación de créditos en el presupuesto de erogaciones del Ministerio de Desarrollo Social con destino a las partidas Bienes de Consumo y Servicios no Personales;

Que sobre el particular se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por los artículos 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectuar una transferencia de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Fuente de Financiamiento 1.1 por la suma de pesos dieciocho millones (\$ 18.000.000.-), según el siguiente detalle:

Débito:

Jurisdicción 08 - Jurisdicción Auxiliar 02 - Finalidad 3 - Función 4
Subfunción 1 - PAN 010 -Partida Principal 5
Partida Subprincipal 3 - Partida Parcial 3 -
Partida Subparcial 099 \$ 18.000.000

Crédito:

Jurisdicción 18 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0
Partida Principal 2 \$ 3.000.000.-
Partida Principal 3 \$ 15.000.000

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social a distribuir analíticamente, incorporando de ser necesarias las partidas presupuestarias correspondientes, el crédito consignado en el artículo anterior del presente Decreto, debiendo comunicar tal distribución a la Dirección Provincial de Presupuesto y a la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arfía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

DECRETO 2.295

La Plata, 22 de noviembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2433-15/11 del Ministerio de Infraestructura, a través del cual se propicia una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14.199-, y

CONSIDERANDO:

Que atento a los compromisos asumidos por el Ministerio de Infraestructura para la realización de diversas obras integrantes del Programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza -Riachuelo, deviene necesario autorizar a favor del mencionado Ministerio, un refuerzo de créditos de Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia que permita afrontar mayores gastos a imputar con cargo a dichos emprendimientos, vinculados con redeterminaciones de precios por aplicación del Decreto N° 2113/02;

Que sobre el particular se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 -Ley N° 14.199 -1. Sector Público Provincial no Financiero -1. Administración Provincial -1. Administración Central -Fuente de Financiamiento 1.1, la transferencia de créditos que por la suma de pesos doce millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro (\$ 12.349.534), se consigna analíticamente en el Anexo Único que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Infraestructura y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, y al SINBA, pasar al Ministerio de Economía y a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Alejandro G. Arfía
Ministro de Economía

Daniel Osvaldo Scioli
Gobernador

Cristina Álvarez Rodríguez
Ministra de Infraestructura

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura de
Gabinete de Ministros

ANEXO ÚNICO

- 1. SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL NO FINANCIERO
- 1. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
- 1. ADMINISTRACIÓN CENTRAL
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1

-EN PESOS-

JUR	JUR AUX	CATEGORÍA DE PROGRAMA	FIN FUN SUBFU	PDA PPAL	PDA SPPAL	PDA PCIAL	PDA SPCIAL	U.G.	DÉBITO	CRÉDITO
08	02	PAN-0012 GRU-0001	3.4.1	5	4	3	099		11.343.297	
14		PRG-0018 PRY-5507	4.4.0	4	2	2		325		5.223.304
14		PRG-0018 PRY-5508	4.4.0	4	2	2		370		4.979.329
14		PRG-0018 PRY-5509	4.4.0	4	2	2		370	1.006.237	
14		PRG-0018 PRY-5510	4.4.0	4	2	2		325		2.146.901
TOTAL									12.349.534	12.349.534

DEPARTAMENTO DE TRABAJO
DECRETO 1.315

La Plata, 18 de agosto de 2011.
Expediente N° 21557-141872/09

Designar interinamente a Gabriela Silvana Martínez.

DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.788

La Plata, 19 de octubre de 2011.
Expediente N° 2410-8-1535/11

Autorizar de manera excepcional, la comisión de servicios al exterior para participar del 7° Congreso Brasileño de Autopistas y Concesiones, en Foz do Iguazú, Brasil, entre los días 24 a 28 de octubre de 2011, a los agentes Héctor Luis Giagante y otros.

DECRETO 1.805

La Plata, 25 de octubre de 2011.
Expediente N° 2416-13022/09

Designar en el Ministerio de Infraestructura-Administración General del Instituto de la Vivienda a la Lic. en Trabajo Social Liliana Noemí Vallina en un cargo de Personal Jerárquico.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.806**

La Plata, 26 de octubre de 2011.
Expediente N° 2160-12716/11

Aprobar el Acuerdo suscripto entre el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de General Pueyrredón, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

DECRETO 1.813

La Plata, 1° de noviembre de 2011.
Expediente N° 2164-1004/11

Aprobar el Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Secretario de Deportes, Alejandro Rodríguez y el señor Domingo Robles, en carácter de Presidente del Club Atlético Peñarol de Mar del Plata.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.918**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 5300-4009/11

Asignar a partir del 1° de febrero de 2011, en el Honorable Tribunal de Cuentas, las funciones interinas en el cargo de Director de Sistemas, al agente Juan Enrique Coronel.

DECRETO 1.919

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 5300-4420/11

Designar en el cargo de Secretario de Modernización y Fortalecimiento Institucional al agente Enrique Gaspar Andrieu.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.920**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2166-1012/11

Designar, a María Elsa Macario, en la Planta Temporaria – Personal de Gabinete, en el cargo de Asesora de Gabinete del Secretario Legal y Técnico.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 1.933**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21100-167794/11

Designar en la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, a partir del 5 de mayo de 2011, en el cargo de Asesor de Gabinete del Subsecretario, a Hugo Jesús Fernández Acevedo.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.934**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2320-806/11

Aceptar la renuncia a partir del 14 de julio de 2011, al agente José Horacio Comas.

**DEPARTAMENTO DE SALUD
DECRETO 1.935**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2910-2093/11

Aceptar a partir del 31 de mayo de 2011, la renuncia presentada por Carlos Fabián González, como Director Asociado del Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de González Catán.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.936**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2208-845/11

Aceptar la renuncia a partir del 9 de junio de 2011, del agente Abel Patricio Calvo Etcheverry y designar a partir de la misma fecha al agente Luis Alberto De Leonibus y a partir del 1° de julio de 2011 al agente José Claudio Pontoriero.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 1.937**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 22400-15170/11

Aceptar en el Ministerio de la Producción –Unidad Ministro–, a partir del 30 de abril de 2011, la renuncia presentada por María Carolina Barros Schelotto, al cargo de Responsable de la Unidad de Análisis e Ingeniería Financiera.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 1.938**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21706-8241/11

Aceptar, en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Coordinación Operativa, la renuncia al cargo de Directora, presentada por Stella Maris Gallo y la designación, en el cargo de Directora, de Gabriela Miriam Troilo.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 1.939**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2400-1940/11

Aceptar en la Dirección Provincial de Planificación y Control de Gestión, a partir del 10 de marzo de 2011, la renuncia presentada por el Licenciado en Economía Eduardo Pablo Guillermo Setti, al cargo de Director de Planeamiento, y designar, a partir de la misma fecha y en igual cargo, a Claudia Marcela Denapole.

DECRETO 1.940

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2436-22590/11

Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.14 –Autoridad del Agua, la designación como Asesora- Planta Temporaria Personal de Gabinete, a Claudia Viviana Grilli.

DECRETO 1.941

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2413-479/11

Aceptar, la renuncia, a partir del 04 de mayo de 2011, presentada por la Arquitecta María Cecilia Larivera, al cargo de Directora de Planificación Urbana y Territorial de la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, y designar, en el mencionado cargo, a partir de igual fecha a Andrea Marta Ulacia.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 1.943**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21100-143486/11

Aceptar en la Subsecretaría de Política Criminal e Investigaciones Judiciales, Dirección Provincial de Investigaciones Judiciales, a partir del 1° de abril de 2011, la renuncia al cargo de Director de Investigaciones de Delitos Complejos, presentada por Mariano Raúl Impallari.

DECRETO 1.944

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21100-246541/11

Aceptar en la Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 15 de agosto de 2011, la renuncia al cargo de Inspectora de Asuntos Internos, presentada por María Martha Lombardo.

DECRETO 1.947

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21100-207790/11

Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.16, la renuncia al cargo de Responsable de la Oficina de Fiscalización, presentada por Darío Martín Cubilla y designar en este cargo a Valeria Rosana Naveiro.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 1.954**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2164-625/11

Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.06.11.000, la designación en el cargo de Personal de Gabinete – Planta Temporaria, con rango de Asesor del Subsecretario de Deporte Social, a Claudio Hugo Zacarías y designar en el mismo cargo a José María Vieta.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 1.955**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2157-2033/11

Disponer el cese al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1° de agosto de 2011, al agente Ricardo Obdulio Carbonari.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 1.957**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21212-5230/11

Designar a partir del 8 de junio de 2011, al agente Leopoldo Horacio Giupponi.

DECRETO 1.959

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21200-32194/11

Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16, a Hugo Enrique Merlo, en el cargo de Presidente de la Dirección General de Acción Social – Servicio Penitenciario Bonaerense.

DECRETO 1.960

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21100-160770/11

Designar en la Dirección General de Administración, a partir del 1° de marzo de 2011, en el cargo de Director de Coordinación de Despacho, a Carlos Hernán Buscemi.

DECRETO 1.961

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21100-181507/11

Designar en la Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 23 de mayo de 2011, en el cargo de Inspectora de Asuntos Internos, a María Carolina Dumon.

DECRETO 1.962

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21200-29818/11

Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16, hasta tanto se sustancien los procedimientos administrativos necesarios para la cobertura del cargo, a la agente Silvia Lorena Attene Ramos, con carácter interino en el cargo de Jefe de Departamento Administrativo, Contable y Recursos Humanos.

DECRETO 1.964

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21212-1442/10

Dejar establecido en el Patronato de Liberados Bonaerense, que la designación dispuesta por Resolución III N° 1114/80 del entonces Ministro de Gobierno, a favor de la agente Alicia Mabel Nicoletti, quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Categoría 24, deberá considerarse en los términos de la Ley N° 10.592 (Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas).

DECRETO 1.966

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21200-31140/11

Dar por concedido el pase a prestar servicios en carácter de comisión, a partir del 1° de enero de 2011 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, y autorizar el pase a prestar servicios, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a la agente Marcela Liliana Vieyra.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 1.976**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2320-683/11

Dar por concedido el pase para prestar servicios en comisión, en la Honorable Cámara de Senadores, a Mario Fernandino.

DECRETO 1.977

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2403-1182/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para el Ministerio de Infraestructura.

DECRETO 1.978

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2305-802/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para el Ministerio de Infraestructura.

DECRETO 1.980

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2300-1213/11

Modificar, el artículo 1° del Decreto N° 3179/09.

DECRETO 1.982

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 22500-14667/11

Adecuación de Créditos al Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para el Ministerio de Asuntos Agrarios.

DECRETO 1.984

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2305-746/11

Incrementar los Créditos asignados por la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para el Ministerio de Infraestructura (M.I.), en la suma de \$ 5.000.000.

DECRETO 1.987

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2416-4462/11

Ampliar el Cálculo de Recursos de los Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2011, para el Instituto de la Vivienda.

DECRETO 1.992

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2305-707/11

Designar, a partir del 1° de junio de 2011, Subsecretaría de Hacienda, Dirección Provincial de Presupuesto, en el cargo de Director de Áreas Sociales, al Lic. en Economía Fabián Marcelo Turiansky y en el cargo de Director de Estudios de Gestión Administrativa, al agente Federico Steinmetz.

DECRETO 1.993

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2305-813/11

Dejar sin efecto las excepciones que a las limitaciones del Art. 2° del Dec. 2.492/10 fueran dispuestas por sus similares 488/11 y 582/11, para obras del S.P.A.R.

DECRETO 1.994

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2305-749/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para Varias Jurisdicciones.

DECRETO 1.996

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2305-800/11

Adecuaciones de cargos y créditos para diversas Jurisdicciones dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011.

DECRETO 1.997

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2305-718/11

Programación Presupuestaria para el Segundo Trimestre de 2011.

DECRETO 1.998

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2305-801/11

Dejar sin efecto las excepciones que a las limitaciones del Art. 2° del Dec. 2.492/10 fueran dispuestas por su similar 488/11, para obras del S.P.A.R.

DECRETO 1.999

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2305-807/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, Rectificación Decreto n° 655/11.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.000**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2320-345/10

Trasladar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires – Dirección Provincial de Presupuesto, a partir de la fecha de notificación del presente a María Fernanda García San Martín.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.001**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2305-812/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para el Ministerio de Economía – C.E.

DECRETO 2.005

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 22700-5081/11

Modificar el resumen del Número de Cargos de la Administración Central y Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199.

DECRETO 2.006

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2305-825/11

Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, a Varias Jurisdicciones.

DECRETO 2.007

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2436-23276/11

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.199, del Presupuesto General Ejercicio 2011, para la Autoridad del Agua.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO 2.009**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21706-6244/09

Reconocer, el desempeño de las funciones de Director del Centro Regional de Desarrollo Social VI, durante el período comprendido entre el 1° de marzo al 3 de agosto de 2009, a favor de Julio Alberto Garrido.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 2.010**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21200-31355/11

Designar a partir del 15 de abril de 2011, a los agentes Micaela Assis y otro.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.013**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2166-1170/11

Aceptar en la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 27 de junio de 2011, la renuncia presentada por Agustín Elías Casagrande, al cargo de Coordinador en la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 2.017**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21200-24674/10

Autorizar en la Subsecretaría de Justicia, Dirección Provincial de Personas Jurídicas, el pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Secretaría de Justicia de Faltas y Control Urbano de la Municipalidad de La Plata, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la agente Valeria Susana Panelo.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.018**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21212-7115/11

Patronato de Liberados – Adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, por \$ 1.181.741.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.033**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2208-592/11

Designar, en la Subsecretaría Administrativa, en el cargo de Director de Auditoría y Evaluación Interna, a Ricardo Sebastián Piana.

DECRETO 2.034

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2200-4113/11

Declarar de Interés Provincial y Cultural la “VI Bienal Nacional de Arte Cerámico 2011”, que se llevó a cabo entre los días 17 y 26 de junio de 2011 en la localidad de Berazategui.

DECRETO 2.035

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2145-27559/09

Reconocer los servicios prestados por Miguel Ángel Papa, en el período comprendido del 27 de octubre al 23 de noviembre de 2009.

DECRETO 2.037

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2200-4623/11

Declarar de Interés Provincial la doceava Edición del “Mundial Juvenil de Voley Masculino”, llevado a cabo entre los días 19 y 28 de agosto de 2011 en las ciudades de Bahía Blanca y de Almirante Brown.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.038**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2319-23793/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para el Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.040**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2168-689/11

Asignar con carácter interino en el cargo de Jefe de Departamento, a los agentes Genovese Carlos Alejandro y otros.

**DEPARTAMENTO DE LA PRODUCCIÓN
DECRETO 2.041**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2157-169/08

Limitar la reserva del cargo a partir del 4 de agosto de 2010, en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Bs. As., de la ingeniera Emilia María Bocanegra, Profesional Principal de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Provincia de Bs. As.

DECRETO 2.042

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2157-2121/11

Designar a partir del 3 de mayo de 2011, a la agente Laura Daniela Pessoa y otro.

DECRETO 2.043

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2157-2123/11

Designar a partir del 15 de junio de 2011, al agente Guillermo Carlos Andrade.

DECRETO 2.044

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2157-1948/11

Ratificar la Resolución N° 1890/11, por la cual se acepta la renuncia de la doctora María Gloria González.

DECRETO 2.045

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2157-1645/10

Ratificar en la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Bs. As., la Resolución N° 1913/11, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente acto.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.046**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2145-15638/11

Convalidar la comisión de servicios, realizada entre los días 11 y 12 de octubre de 2011, del Director Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental Federico Jarsun, per-

teneciente al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, por la que asistió a la reunión en la que se trató el tema "Rally Dakar Argentina – Chile – Perú 2012", en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, el día 12 de octubre de 2011.

DECRETO 2.048

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2319-18946/11

Prorrogar el permiso especial sin goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del día 1° de junio de 2011 y hasta el 31 de mayo de 2012 inclusive, al agente de la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, Gastón Alayes.

DECRETO 2.049

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2208-675/11

Designar a partir del 1° de abril de 2011, en la Planta Permanente sin estabilidad, al agente Damián Alejandro Di Siervi y otro.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.050**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 3002-1089/11

Ampliar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, Planilla Anexa N° 6, el Cálculo de Recursos de la Administración Central.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.051**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2200-4112/11

Declarar de Interés Provincial y Cultural el "14 Salón Nacional de Creatividad y Diseño Artesanal", que se llevó a cabo entre los días 2 y 20 de junio de 2011 en la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 2.053

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 5100-15334/11

Designar en la Fiscalía de Estado, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente, al Dr. Federico Augusto Ayllón en el cargo de Director de Personal y Despacho.

DECRETO 2.054

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2113-2084/11

Disponer el cese por fallecimiento, en Jurisdicción Asesoría General de Gobierno, de José Omar Graziano.

DECRETO 2.055

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2113-1510/10

Limitar y autorizar el pase en comisión a la H. Cámara de Senadores de la Prov. de Bs. As., de Silvana Graciela Cortella.

**DEPARTAMENTO DE GOBIERNO
DECRETO 2.057**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 22600-1955/11

Designar en la Subsecretaría de Políticas Metropolitanas, a partir del 15 de abril de 2011, en el cargo de Director Provincial de Estudios y Diagnóstico, a Norberto Iglesias.

**DEPARTAMENTO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DECRETO 2.059**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2159-4167/11

Auspiciar las tareas de promoción y organización del "18° Congreso Internacional de Girasol", organizado por la Asociación Argentina de Girasol, que se desarrollará entre los días 27 de febrero y 1° de marzo de 2012 en las ciudades de Mar del Plata y Balcarce.

DECRETO 2.060

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2159-3796/11

Dar por concedido, el pase a prestar servicios en carácter de comisión ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, al agente Fernando Carlos Cuacci.

DECRETO 2.061

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2159-1177/09

Autorizar en la Jurisdicción 1.1.1.06, el pase a prestar servicios en carácter de comisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a Luis Ángel Sarchione.

DECRETO 2.062

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2159-4111/11

Auspiciar el "IX Gran Premio Argentino Histórico", organizado por el Automóvil Club Argentino.

DECRETO 2.063

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2200-605/10

Declarar de Interés Provincial y Cultural el "11 Salón Nacional del Vidrio en el Arte" realizado desde el 15 al 30 de septiembre de 2010, en el Complejo Municipal San Francisco de Berazategui.

DECRETO 2.064

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2160-13033/11

Declarar de Interés Provincial y Cultural la "7° Edición del Festival Internacional de Cine Independiente de La Plata, FestiFreak", que se llevó a cabo del 30 de septiembre al 9 de octubre de 2011, en el Pasaje Dardo Rocha de la ciudad de La Plata.

DECRETO 2.065

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2160-12630/11

Declarar de Interés Provincial y Cultural la "Feria Internacional de Artesanías", que se realizará del 6 al 11 de diciembre de 2011 en La Rural, Predio Ferial de Buenos Aires.

DECRETO 2.066

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2200-1271/10

Declarar de Interés Provincial y Cultural la "Participación del Grupo Vocal de Cámara de la ciudad de Tres Arroyos en el III Festival Internacional de las Artes Musicales Académicas de Guayaquil, República de Ecuador", desarrollada del 3 al 9 de octubre de 2010, en las instalaciones del teatro Centro Cívico Eloy Alfaro de la ciudad de Guayaquil.

DECRETO 2.067

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2160-12180/11

Declarar de Interés Provincial y Cultural "La Participación del Grupo Vocal de Cámara de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Tres Arroyos en el Festival Internacional de Coros de la Universidad Industrial de Santander, Colombia", que se llevó a cabo del 23 de septiembre al 2 de octubre de 2011.

DECRETO 2.068

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2160-13038/11

Declarar de Interés Provincial Cultural al "Tandil Cortos 2011", 8° Festival Nacional de Cortometrajes, organizado por la Asociación de Cine de Tandil.

DECRETO 2.069

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2200-4416/11

Declarar de Interés Provincial Cultural al "9° Encuentro Nacional de Teatro Comunitario" en el distrito de Rivadavia.

DECRETO 2.070

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2200-1276/10

Declarar de Interés Provincial Cultural la "Gira Artística 2010 del Coro Estable Municipal de Hurlingham", realizada durante el mes de noviembre de 2010, en los países de Italia, Eslovenia y Austria.

DECRETO 2.072

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2200-3420/10

Declarar de Interés Provincial Cultural al "Encuentro Nacional de Culturas", realizado el día 17 de abril de 2011 en la localidad de Río Tala, partido de San Pedro.

DECRETO 2.073

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2160-13048/11

Declarar de Interés Provincial y Cultural la realización del "VI Festival Internacional Mar del Bossa 2011", que se llevará a cabo los días 13 y 14 de diciembre en el Teatro Municipal Colón de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

DECRETO 2.074

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2140-15214/11

Destacar en Comisión de Servicios ante la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Bs. As., a partir del 17 de febrero de 2011, al agente Daniel Gustavo Malnatti.

DECRETO 2.075

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2140-20102/11

Modificar el Anexo I del Decreto N° 688/80 y modificatorios, cuyo texto será reemplazado por el Anexo I del presente.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.076**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 5300-4417/11

Limitar, la designación en el cargo de Director de Servicios Técnico Administrativos del agente Gustavo Francisco Zaffiro.

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DECRETO 2.079**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 21100-175687/11

Designar a partir del 16 de mayo de 2011, a los agentes Hernán Augusto Civitarese y otros.

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA
DECRETO 2.081**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2436-21976/11

Aprobar en el Ministerio de Infraestructura, Autoridad del Agua, los Planteles Básicos del Departamento de Asuntos Legales, de la División Gestión Jurídica de la División Normas y Reglamentos y la División Gestión Registro de Empresas y Multas de dicho Organismo, creado por Decreto n° 1.077/10.

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA
DECRETO 2.082**

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2419-7795/11

Incrementar los créditos asignados por la Ley n° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR), en la suma de \$ 406.000.

DECRETO 2.083

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2403-833/11

Incrementar los créditos asignados por la Ley n° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para el Ministerio de Infraestructura en la suma de \$ 2.352.942.

DECRETO 2.084

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2416-4259/11

Incrementar los créditos asignados por la Ley n° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para el Instituto de la Vivienda.

DECRETO 2.085

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2436-22451/11

Incrementar los créditos asignados por la Ley n° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para la Autoridad del Agua (ADA), en la suma de \$ 670.000.

DECRETO 2.086

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2400-2305/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para el Ministerio de Infraestructura y la Dirección de Vialidad.

DECRETO 2.087

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2402-480/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para el Ministerio de Infraestructura.

DECRETO 2.088

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2402-519/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para el Ministerio de Infraestructura.

DECRETO 2.089

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2402-473/11

Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2011, la transferencia de importes.

DECRETO 2.090

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2410-8-809/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para la Dirección de Vialidad.

DECRETO 2.091

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2400-2213/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para el Ministerio de Infraestructura.

DECRETO 2.092

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2400-2230/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para el Ministerio de Infraestructura.

DECRETO 2.093

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2429-709/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para (OCEBA).

DECRETO 2.094

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2402-456/11

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para el Ministerio de Infraestructura, en la suma de \$ 388.241.

DECRETO 2.095

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2402-463/11

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para el Ministerio de Infraestructura, en la suma de \$ 1.758.847.

DECRETO 2.096

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2402-504/11

Incrementar los créditos asignados por la Ley N° 14.199 de Presupuesto General Ejercicio 2011, para el Ministerio de Infraestructura, en la suma de \$ 1.612.924.

DECRETO 2.097

La Plata, 14 de noviembre de 2011.
Expediente N° 2402-476/11

Adecuación Presupuesto General Ejercicio 2011 – Ley N° 14.199, para el Ministerio de Infraestructura.